

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Aguas — Notas.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Logroño y en cumplimiento del acuerdo adoptado por dicha Excm. Corporación municipal, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorización para ampliar la dotación de aguas con que cuenta dicha ciudad, derivando al efecto de los manantiales de la Sierra de Toloño, próximos al denominado Molino del Soto, propio de D. Fabián Sáenz, en el término de Bernedo, de la provincia de Alava, un caudal de 70 litros de agua por segundo de tiempo, tomándolo en su origen y conduciéndolo luego á la ciudad.

La captación de las aguas en cada uno de los tres manantiales se hará aisladamente, construyendo en los lugares en que aparecen, otros

tantos pozos de paredes perforadas por medio de bambucas, uniéndolos entre sí por una galería que viene á formar una presa que contendrá el agua de los tres manantiales.

Terminarán estas tomas en una cámara de aforo, de la cual partirá una conducción libre, parte en trinchera de 1.020 de longitud total y parte en túnel de 2.410 metros que atraviesa la Sierra de Toloño, estando aquéllas tomas y los 200 metros primeros de la conducción libre en el término municipal de Bernedo y el resto en el de Cripán. Del final de esta conducción, que termina en las eras de Cripán, donde se construirá una arqueta reguladora, arranca la conducción forzada de hierro y diámetros variables de 13.930 metros de longitud, que atravesará los términos municipales de Cripán, Lanciego, Yécora, Oyón y Logroño, terminando en un depósito regulador de 3.500 metros cúbicos de capacidad, que habrá de instalarse en el Cerro del Corzo, del término municipal de Logroño. Desde este depósito se conducirá el agua al que actualmente presta servicio á la población, por otra conducción forzada de 4.107 metros de longitud, atravesando antes el Ebro por el puente actual; y para realizar las obras se solicita la declaración de utilidad pública para la imposición de la servidumbre de acueducto sobre los terrenos que se travesen, así como también la restricción de la concesión solicitada por don Félix L. de Ochoa para derivar en jurisdicción de Bernedo 600 litros de agua por segundo de tiempo de su afluente del Ega, que nace en los manantiales del sitio denominado Paraje del

Soto, con destino á fuerza motriz, para hacerla compatible con la que el Ayuntamiento solicita.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se juzguen perjudicados con el aprovechamiento de aguas de que se trata ó con las obras que lo constituyen, á fin de que dentro del plazo de treinta días al de la publicación de este anuncio, expongan cuanto á su derecho convenga; debiendo advertirles que durante dicho plazo se hallará de manifiesto el proyecto en Victoria, en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

D. Guillermo Elío y Molinuevo, D. Adolfo Carrasco y Somarriba y D. Tomás Soriano y Gurruchaga, han solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para utilizar con destino al regadío de la vega del pueblo de Oyón (Alava) y parte de la del término jurisdiccional de Logroño, unas 1.000 hectáreas, 70 litros de agua por segundo de tiempo del río del Barranco ó Madre de Oyón; 500 litros, también por segundo, que, como aguas medias, brotan en los manantiales del Paraje del Soto, en la sierra de Tolón, Bernedo (Alava) y las que se alumbren en las obras que para realizar el proyecto han de llevarse á cabo, entre las cuales se cuentan dos pantanos y el establecimiento de una casa de máquinas para utilizar las aguas como fuerza motriz.

La captación de las aguas se hará por galerías filtrantes, prolongándose éstas dentro del terreno unos 10 metros con respecto al punto en que los manantiales brotan. Las aguas así reecogidas se conducirán á una arqueta. Hecha la captación, se conducirán las aguas en un canal, atravesando la sierra de Cantabria ó Tolón, por un túnel de 1.877 metros de longitud, y siguiendo por los términos municipales de Crispán, Viñaspre y Yécora, llegarán á un depósito regulador capaz de contener 10.800 metros cúbicos. El referido canal tendrá 3.709'14 metros de acueducto libre en galería; 6.161'90 metros de acueducto libre á cielo abierto y 970 metros de sifones.

Del indicado depósito regulador de entrada de aguas en las turbinas, arrancará la tubería forzada de palastro y 0^m65 de diámetro interior que, con una longitud de 3.142'49 metros en dos alineaciones rectas unidas por una curva, conducirá las aguas hasta la casa de máquinas, emplazada en jurisdicción de Yécora, en un terreno propio de D. Federico Lafuente y López de Viñaspre, con cuya autorización cuentan los peticionarios.

De esta casa de máquinas, en la que se instalarán cuatro grupos hidroeléctricos de 250 caballos cada uno para utilizar la potencia del salto de 168^m73 de altura de caída, partirá un canal á cielo abierto de 1.153'42 metros de lon-

gitud, que conducirá las aguas á un embalse regulador de distribución en los riegos.

Para obtener este embalse, se construirá en el barranco de Pasadilla Mala, en jurisdicción de Oyón y á unos 240 metros aguas abajo de la quea ctualmente, con destinos á riegos, tiene este pueblo, una presa de 17 metros de altura. Desde ésta y utilizando las acequias hoy existentes de dicho pueblo, para lo cual cuentan los peticionarios con el permiso correspondiente, se distribuirán las aguas á los terrenos que han de utilizarlas.

La otra presa, que servirá para regularizar el régimen actual del río Oyón ó del Barranco, se emplazará á unos 230 metros aguas arriba de la actual derivación y tendrá una altura de 25 metros. Ambos embalses tendrán: el primero una capacidad de 425.000 metros cúbicos, y el segundo una capacidad de 2.100.000 metros cúbicos, y para realizar las obras se solicita la declaración de utilidad pública de las mismas, á los efectos de la expropiación é imposición de las servidumbres legales, así como la aprobación de las tarifas que para el consumo del agua en los regadíos á que se contrae la petición. (Vega de Oyón, en Alava y Logroño.)

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se juzguen perjudicados con el aprovechamiento de aguas de que se trata ó con las obras que lo constituyen, á fin de que durante el término de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, expongan cuanto á su derecho convenga; debiendo advertirles que durante dicho plazo se hallará de manifiesto el proyecto en Vitoria, en las oficinas de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, en Vitoria.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1911.

El Gobernador interino,
TIRSO ALONSO Y ALONSO

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Llamada esta Corporación á resolver los recursos interpuestos sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales y sobre la incapacidad de los proclamados en ellas, considera oportuno llamar la atención de los Alcaldes, especialmente, y de cuantos hayan de intervenir en tales asuntos, acerca de lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para lograr la tramitación uniforme, dentro de los plazos señalados, y la rectificación y corrección de los errores en que se pudiera incurrir.

Realizada la proclamación de Concejales electos, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, en muchos pueblos de la provincia, el día 5 del actual, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral debieron remitir, con toda urgencia, á los Alcaldes, certificado del acta de proclamación, para fijarlo en el lugar destinado á los edictos municipales, conforme á

lo prescrito en la disposición segunda de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

Recibido dicho documento, debió exponerse al público inmediatamente, comenzando á correr, desde el día 6, el plazo de ocho que fija el art. 4.º de aquel Real decreto para interponer reclamaciones: plazo que expiró el día 5, comenzando el día 16 el de los otros ocho días más para la presentación de documentos, establecido en la misma disposición.

El día 27, que es el siguiente hábil á la terminación de este segundo plazo, deberán los Alcaldes de los pueblos en que la proclamación de Concejales se hizo con arreglo al art. 29 de la ley, elevar á esta Comisión provincial el expediente de las reclamaciones interpuestas y el electoral del término municipal respectivo, que pedirán de oficio al Presidente de la Junta municipal del Censo, entregándolos en la Administración de Correos ó estafeta más cercana, bajo sobres cerrados y sellados, y recogiendo el correspondiente recibo, según prescribe el art. 5.º del repetido Real decreto.

La tramitación de los expedientes en aquellos pueblos donde la elección de Concejales se ha verificado mediante votación, es idéntica á la señalada, sin más diferencia que las fechas de los plazos indicados.

Verificado el escrutinio general el día 16 del corriente, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo debieron remitir inmediatamente á los Alcaldes relación de los proclamados para su exposición al público, comenzando á correr el día 17 los dos plazos establecidos en el art. 4.º del mencionado Real decreto, terminando el primero el día 28 del actual y el segundo el día 9 de Diciembre próximo, debiendo, por tanto, remitir los expedientes electorales y de reclamaciones, cuando las hubiere, el día 11 de dicho mes de Diciembre.

La negligencia de los Alcaldes en la remisión de los expedientes en los plazos antes indicados, debe ser corregida con multas de 50 á 100 pesetas, sin perjuicio de las cuales, la Comisión está obligada á disponer se recojan los expedientes por comisionado especial á costa de los Alcaldes, según prescribe el art. 5.º del tantas veces mencionado Real decreto.

Y á fin de tener conocimiento de lo ocurrido en todos los pueblos de la provincia, y cumplir estrictamente por su parte lo preceptuado en el citado Real decreto, evitando incurrir en las responsabilidades que establece, esta Comisión provincial ha acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los Alcaldes de la provincia, sin excepción alguna, están obligados á dar cuenta á la Comisión provincial de haber tramitado los expedientes que prescribe el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, remitiendo certificación en que conste que no se ha presentado reclamación alguna, aquellos que se encuentren en este caso, ó los expedientes de reclamaciones y el electoral respectivo, dentro de los plazos que á continuación se expresan, los que se hallen en caso diferente.

2.ª Los Alcaldes de los pueblos en que se hubiere realizado la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 de la ley Electoral, deberán remitir los mencionados expedientes el día 27 del actual, ó la certificación de no haberse formulado reclamaciones; apercibiéndose á los que no lo verifiquen con la multa de 50 pesetas.

3.ª Allí donde se hubiere realizado votación é interpuesto reclamaciones, deberán remitirse los expedientes el día 11 de Diciembre próximo; quedando apercibidos los Alcaldes que no lo verifiquen, con la misma multa que se fija en la disposición precedente, sin perjuicio de enviar en uno y otro caso comisionados á su costa para recoger los expedientes.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público á los indicados efectos.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Enero de 1912 el cupón núm. 41 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará *gratis* esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta provincia.

Los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán en- dosados en la forma siguiente: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador».

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, cuidando de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen las lámi- nas, que los números de las láminas se estam- pán de menor á mayor y que no aparezcan en- globados números, capitales é intereses de va- rias inscripciones, sino que se detallen una por una.

4.º No serán admitidos los cupones que carezcan de talón, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales de- ben de confrontarse por el oficial encargado del recibo.

Lo que se hace público por el presente anun- cio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1911.—El De- legado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de Diciembre próximo, á las once, en la Casa Cuartel, calle de Jesús, (Arrabal), con arreglo á lo prevenido en los ar- tículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la apli- cación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1911.—P. A. y O. del primer Jefe, el Comandante encargado del despacho, Vicente Tudela Salvo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 7 del mes que cursa, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fin- cas en término municipal de Calceña, con moti- vo de la construcción del trozo sexto de la ca- rreterra de Morata á Calceña:

Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la ex- propiación, se publicó en el núm. 169 del BOLE- TIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 19 de Julio último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Considerando que no se ha producido ningun- a de aquéllas y que se han cumplido los re- quisitos de la Ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las fa- cultades que le confiere el art 18 de la citada Ley y de conformidad con lo propuesto por el

Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provin- cia, ha acordado declarar necesaria la ocupa- ción de los terrenos de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1911.—El In- geniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Maluenda.

Durante los plazos reglamentarios y á los efectos legales, se hallarán expuestos al públi- co, en la secretaría del Ayuntamiento, los do- cumentos siguientes, formados para el próximo año de 1912:

El reparto de la contribución territorial.

El padrón de edificios y solares.

La matrícula industrial; y

Padrón de cédulas personales.

Maluenda 20 de Noviembre de 1911.—El Al- calde, Ignacio Pardos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anun- cio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose á toda las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á dis- posición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artícu- los 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamien- to Militar de Marina.

FANDO y GÉNOVA, Félix; de diez y ocho años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, camero, natural de Cariñena, sin que consten otras señas; domiciliado últimamente en Zara- goza; procesado por estafa por viajar sin bille- te; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla.

LASHERAS CEBRIÁN, Luis; de diez y siete años de edad, hijo de Nicolás y de Dionisia, soltero, cerrajero, natural de Zaragoza, habi- tante en la Magdalena, sin que consten otras se- ñas particulares; procesado por estafa por via- jar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tafalla.

SORIA MARTIN, Victoriano; de treinta años, viudo, hijo de Pedro y Antonia, natural de Ma- drid y domiciliado últimamente en el puente de Vallecas, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Exema. Audien- cia de Zaragoza, á virtud de lo acordado por dicha Superior Tribunal.